Demandante: Heriberto Gonzalez Tellez Radicado: 05001 31 05 016 **2012 00649 00**



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el despacho a resolver memoriales que obran a folios 270 a 274:

En cuanto a la solicitud que hiciera la apoderada de la parte ejecutante de decretar el embargo de los dineros que posea la entidad ejecutada en la cuenta de **Ahorros Nro.** 65283208570 y en la cuenta **Corriente Nro.** 65285942057 de Bancolombia y en la cuenta de **Ahorros Nro.** 005900686244 del banco Davivienda, Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del C.P.L.

Previo acceder a la medida cautelar, se oficiará Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017 que dispone que "En los mismos términos el Representante Legal de las entidades descentralizadas que administran recursos de la seguridad social <u>certificará la inembargabilidad de estos recursos</u> en los términos previstos en el artículo 63 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015".

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDISON A	LBERTO	PEDREROS	BUITRAGO
		JUEZ	

CERTIFICO.
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
estados nº <u>023</u> fijados en la secretaria del
JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL <u>09</u> DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00
A.M.
SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

-2-

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, 08 de Marzo de 2021

Oficio No. 040

Señores

COLPENSIONES

Medellín, Antioquia

RADICADO

2012-00649

DEMANDANTE

HERIBERTO GONZALEZ TELLEZ

DEMANDADO

COLPENSIONES -

Me permito ponerle en conocimiento lo resuelto por este Despacho en providencia emitida dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, de fecha 08 de Marzo de 2021, en la que se ordenó:

"PRIMERO: OFICIAR a Colpensiones, al tenor del artículo 37, parágrafo único de la ley 1873 de 2017, conforme se indicó en la parte considerativa. Por secretaria líbrese el respectivo oficio."

Agradezco su amable atención y me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

-2

SECRETARIO OF MEDELLIN O

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA